

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 190

"Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial" 4

AÑO 58
NÚMERO 8027
28 • MAYO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 190 (28 de mayo de 2024)

“Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que, el artículo 56 del precitado Decreto Ley establece lo siguiente: *“Las juntas directivas de las empresas distritales de servicios públicos domiciliarios estarán conformadas así: dos terceras partes de sus miembros serán designados libremente por el alcalde mayor y la otra tercera serán delegados de los usuarios y de organizaciones sociales, cívicas, gremiales o comunitarias, en la proporción que determine el Concejo Distrital de acuerdo con la ley. Los miembros de las juntas directivas de las demás entidades descentralizadas del Distrito serán designados libremente por el alcalde mayor, (...)”*.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de las autoridades administrativas de transferir el ejercicio de funciones a colaboradores u a otras autoridades administrativas, mediante acto de delegación.

Que, el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 dispone que las autoridades distritales podrán delegar sus funciones en sus colaboradores o en otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 9 del Acuerdo 005 de 2023 *“Por el cual se adoptan los Estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se deroga el Acuerdo 10 de 2010 y los Acuerdos 07 y 09 de 2017 y se dictan otras disposiciones”*, determinó la integración del Consejo Directivo de la entidad, disponiendo que estará conformado cinco miembros, así: El Alcalde Mayor o su delegado que será el Secretario Distrital de Movilidad, quien lo presidirá; y cuatro miembros designados por el primer mandatario de la ciudad.

Que se considera necesario actualizar los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial designados por el Alcalde Mayor, por medio del presente acto administrativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 190 DE 28 MAY 2024 Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, serán:

1. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado/a que será el/la Secretario/a Distrital de Movilidad, quien lo presidirá.
2. El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.
3. El/la Secretaria/a Distrital de Hacienda o su delegado/a.
4. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.
5. El/la Director/a del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - o su delegado/a.

Parágrafo. El/la Director/a General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y actuará como secretario/a del mismo.

Artículo 2º. - Comunicar el contenido del presente acto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a los/as servidores/as públicos/as enunciados/as en el artículo 1 del presente decreto, así como a los/as secretarios/as de despacho de las Secretarías Distritales del Hábitat y de Ambiente.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 236 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

28 MAY 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Duvan Sandoval Rodríguez-Profesional universitario - DDDAN
Revisó: Natali Sofia Muñoz Torres – Directora – Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.
Aprobó: María Paula Rueda Mantilla – Subsecretaria (e) – Subsecretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01